OBJETO

"3062502726_3081502726_A_02_SERVICIOS_MANTENIMIENTO_2026_A_02_MAQUINARIA_APARATOS_ELÉCTRICOS_2026_Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de aire acondicionado para el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en las sedes de la Dirección Territorial Suroccidente, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad"

Elaboró	Revisó
Diana Carolina Chaves Gómez Profesional Especializado Grado 15 (E)	Firmado digitalmente por LUIS ANGEL PALACIO SALAZAR **Luis Ángel Palacio Salazar** Coordinador Administrativo-Sede Cali
Aprobó	
Firmado digitalmente por CADID ASDRUBAL SAAVEDRA CASTAÑO **Cadid Asdrubal Saavedra Castaño** Director Territorial (E) Suroccidente.	

Cali, Valle del Cuca
junio 2026

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos y documentos previos son el soporte para elaborar la invitación pública y el contrato.

1. NECESIDAD

1.1 Descripción de la Necesidad

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en virtud de lo establecido en la Ley 2335 de 2023 y el Decreto 1170 de 2015, ostenta la calidad de entidad rectora del Sistema Estadístico Nacional (SEN) y autoridad de regulación estadística, teniendo la obligación de garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica del país. Esta labor resulta esencial para conocer la situación económica, demográfica, ambiental, social y cultural de Colombia, constituyéndose en un insumo indispensable para la formulación, diseño, implementación y evaluación de políticas públicas, así como para la toma de decisiones en el ámbito privado.

En concordancia con lo anterior, el DANE, a través de sus Direcciones Territoriales, coordina y ejecuta operativos estadísticos de gran alcance, que incluyen procesos de captura, recolección, supervisión, depuración, análisis y crítica de información. Dichas actividades requieren de condiciones técnicas, logísticas y ambientales apropiadas, no solo para salvaguardar el bienestar de los servidores públicos y contratistas que participan en los procesos, sino también para garantizar la preservación y correcto funcionamiento de la infraestructura tecnológica y de comunicaciones que respalda la operación institucional.

En este marco, los sistemas de climatización —en particular, los aires acondicionados instalados en las sedes de la Territorial Suroccidente: (22) unidades en la Sede Cali, (1) en la Sede Pasto, (4) en la Sede Popayán y (4) en la Sede Pereira, cumplen un papel estratégico. Por una parte, proporcionan ambientes laborales confortables que favorecen la salud, seguridad y bienestar del talento humano, en línea con las obligaciones de la entidad en materia de seguridad y salud en el trabajo. Por otra, aseguran condiciones óptimas de temperatura y humedad en los cuartos de servidores, donde se alojan los equipos críticos de telecomunicaciones, almacenamiento y procesamiento de datos, tales como racks, switches, servidores, dispositivos de respaldo, paneles eléctricos y sistemas de comunicación. Estos equipos son generadores permanentes de calor y, en ausencia de un sistema de climatización confiable, podrían sufrir deterioros acelerados o fallas graves que pondrían en riesgo no solo su vida útil, sino también la continuidad de los procesos institucionales y la integridad de la información estadística recolectada.

Cabe resaltar que el acondicionamiento ambiental en los centros de datos es un factor vital, dado que garantiza el correcto desempeño y longevidad de los dispositivos tecnológicos, previniendo pérdidas de información, interrupciones en los servicios y sobrecostos derivados de reparaciones o reposiciones. Un fallo en los equipos de climatización podría derivar incluso en el colapso total del sistema de servidores, lo cual tendría impactos negativos significativos sobre las operaciones del DANE y sobre la calidad de los productos estadísticos que la entidad entrega al país.

Adicionalmente, el DANE cuenta con un Plan de Mantenimiento consolidado por el Grupo Interno de Trabajo de Infraestructura, el cual recopila las necesidades reportadas por las diferentes coordinaciones administrativas y establece las intervenciones prioritarias en los inmuebles y equipos de la entidad. Dicho plan ha señalado que el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aire acondicionado constituye una acción recurrente y obligatoria, recomendando expresamente que sea realizado por personal idóneo y especializado, dada la naturaleza técnica de los equipos y la importancia de su funcionamiento continuo.

El mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados permite no solo prolongar la vida útil de los equipos, sino también detectar oportunamente posibles fallas, garantizar su óptimo desempeño y reducir el riesgo de daños mayores. Ello resulta indispensable para salvaguardar la inversión institucional en infraestructura tecnológica y, al mismo tiempo, para garantizar condiciones de trabajo seguras y saludables para los funcionarios de la Territorial Suroccidente, en coherencia con el compromiso de la entidad frente a la seguridad y salud en el trabajo.

Es así como la presente contratación para el mantenimiento preventivo y correctivo, así como la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un equipo de aire acondicionado para la Sede Cali, se fundamenta en la necesidad de garantizar condiciones ambientales adecuadas en las sedes de la Territorial Suroccidente - DANE, asegurando espacios de trabajo seguros, saludables y aptos para el desarrollo de las actividades misionales y administrativas de la Entidad.

Lo anterior se encuentra soportado en los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, especialmente en lo relacionado con la dimensión de Talento Humano y Gestión de Recursos Físicos, orientados a garantizar ambientes laborales adecuados que contribuyan al bienestar, la seguridad y la salud de los servidores públicos.

Así mismo, la necesidad se soporta en la Resolución 2400 de 1979, “Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo”, particularmente en su artículo 63, el cual dispone que la temperatura y el grado de humedad en los locales cerrados de trabajo deben mantenerse dentro de límites que no resulten desagradables o perjudiciales para la salud de los trabajadores. Igualmente, los artículos 64, 69 y 70 establecen la obligación de proteger a los trabajadores de cambios bruscos de temperatura y garantizar condiciones adecuadas de ventilación y renovación del aire en los espacios laborales.

De igual forma se sustenta en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, particularmente en lo relacionado con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, el cual establece la obligación de garantizar condiciones y medio ambiente laboral adecuados, mediante la identificación, evaluación y control de los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud de los trabajadores. En ese sentido, la entidad debe propender por mantener condiciones apropiadas de temperatura, ventilación y confort térmico en los espacios laborales, contribuyendo al bienestar, salud y seguridad de los servidores públicos y contratistas

En ese sentido, la adquisición y mantenimiento de los sistemas de aire acondicionado permite preservar condiciones óptimas de temperatura, ventilación y confort térmico en las instalaciones de la Territorial Suroccidente, contribuyendo al adecuado funcionamiento de los equipos tecnológicos, la conservación documental y la continuidad de la operación estadística y administrativa del DANE.

Finalmente, de conformidad con el Decreto 262 de 2004, el DANE contará además de las Direcciones Técnicas, con Direcciones Territoriales, las cuales igualmente ejecutaran las políticas, programas y demás actividades que el Departamento haya trazado para el cumplimiento de su misión en el ámbito territorial. Para la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1523 de 2024 sobre el Presupuesto General de la Nación, se asignaron recursos a la Territorial Suroccidente en el rubro presupuestal “A-02-02-02-008-007 “Servicios de Mantenimiento, Reparación e Instalación (excepto servicios de construcción)” y “A-02-02-01-004-006 maquinaria y aparatos eléctricos, destinados a la atención de estas necesidades”.

La Territorial Suroccidente - DANE no cuenta en la actualidad ni con el personal ni con los recursos técnicos necesarios para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la adquisición,

instalación y puesta en funcionamiento de equipos de aire acondicionado, que garanticen el adecuado funcionamiento de los aires sistemas de climatización de propiedad de la entidad y condiciones ambientales requeridas para el desarrollo de las actividades administrativas y misionales en atención a lo cual, se hace necesario contratar dichos bienes y servicios con personal especializado externo.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso de contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de aire acondicionado, en cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas por la Entidad, con el fin de garantizar la continuidad operativa, la protección de la infraestructura tecnológica y la creación de condiciones laborales seguras y adecuadas para el desarrollo de las funciones misionales del DANE en la región.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

"3062502726_3081502726_A_02_SERVICIOS_MANTENIMIENTO_2026_A_02_MAQUINARIA_APARATOS_ELÉCTRICOS_2026_Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de aire acondicionado para el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en las sedes de la Dirección Territorial Suroccidente, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad"

2.2. Clasificación en la Codificación UNSPSC

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721015 Servicios de apoyo para la construcción	72101511 Servicios de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados	Instalación, mantenimiento y reparación de sistema de aíre acondicionado
440 Distribución de equipos accesorios y suministros electrónicos	4010 Equipo de calefacción, Ventilación y circulación de aire y piezas y accesorios	401017 Aires acondicionados enfriadores y accesorios	40101701 Aires acondicionados	Aires acondicionados de diferentes capacidades y sus accesorios

2.3. Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas del objeto que se pretende contratar se encuentran relacionadas en el **Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas** que hacen parte de este estudio previo.

2.4. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución será hasta el 21 de diciembre de 2026, a partir de la puesta en ejecución en la plataforma transaccional SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, o hasta que el supervisor de control y vigilancia emita el certificado de recibo a satisfacción, lo que primero ocurra.

2.5. Sitio de entrega o de prestación del servicio

objeto contractual se realizará en las sedes de la Dirección Territorial Suroccidente - DANE:

- Cali: Calle 13 No. 22ª - 24 Barrio Junín
- Pasto: Calle 20 A No. 28 -19 Edificio Sicon.
- Popayán: Carrera 6 No. 43N-89 Barrio la Ximena
- Pereira: Calle19 # 9-75 Pereira, Risaralda, Colombia

2.6. Obligaciones del Contratista

2.6.1. Obligaciones Generales

A continuación, se enumeran las obligaciones contractuales que se pactarán en el contrato derivado del presente proceso de selección y que en consecuencia los interesados manifiestan conocer con la presentación de la propuesta. Las mismas además de ser de obligatorio cumplimiento, son necesarias para el desarrollo del objeto.

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
3. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario.
4. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
5. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
7. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
8. Entregar los bienes y/o servicios contratados en la forma estipulada en los estudios previos y la invitación pública, esto es, dentro de los plazos descritos en el cronograma de llegar a existir, y/o el plazo de ejecución.
9. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del Contrato cuando así se pacte, en los términos establecidos en el clausulado del mismo. De igual manera se obliga a ajustar y/o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además lo estipulado en los estudios previos y la invitación pública, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negocio jurídico se haga necesario su modificación y/o ampliación.

10. Constituir cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecido en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato.
11. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del Contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
13. Ejecutar el objeto del contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
14. Acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
15. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente, CCE.
16. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.
17. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago y/o plan de pago del contrato.
18. Suscribir el contrato derivado del presente procesos de selección, a través de la Plataforma de SECOP II, en la fecha que se le indique.
19. Allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a treinta (30) días calendario; en caso de que el Consorcio o la Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. En todo caso el pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que dispongas el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.
20. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del Contrato o por el ordenador del gasto.
21. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.

2.6.2. Obligaciones Específicas:

En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá con la entidad, las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los (31) equipos de aire acondicionado ubicados en la ciudad de Cali, Pasto, Popayán y Pereira, en las fechas programadas por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta las condiciones detalladas en el anexo de la ficha técnica.
2. Una vez llevado a cabo cada mantenimiento preventivo el contratista deberá diagnosticar el estado de los equipos y evaluar si es procedente reparar o solicitar su baja, Informando al supervisor de contrato, quien determinará las acciones pertinentes. Aquellos equipos que se determinen para dar de baja no serán objeto del segundo mantenimiento; en ninguno de los mantenimientos correctivos se reconocerá pago adicional por mano de obra, solo se tendrá en cuenta el suministro de repuestos el cual, el contratista debe garantizar su Instalación y calidad. Adicionalmente, el contratista deberá presentar al supervisor un informe técnico detallado por cada mantenimiento realizado, incluyendo los correctivos efectuados, en el que se identifiquen los daños o anomalías detectadas y se desagreguen los componentes técnicos requeridos para

el adecuado funcionamiento de cada unidad de aire acondicionado; dicho informe deberá contener como mínimo: identificación del equipo (placa de inventario, serial y ubicación), descripción detallada del daño, relación de repuestos necesarios con unidad de medida, cantidad requerida y valor total con IVA, excluyendo mano de obra.

3. El contratista deberá garantizar que los servicios de mantenimiento sean ejecutados exclusivamente por personal técnico capacitado, cuya idoneidad será de su entera responsabilidad. En consecuencia, el contratista asumirá todas las obligaciones laborales, salariales y prestacionales derivadas de dicha vinculación. En el momento de la prestación del servicio deberá acreditar los requisitos académicos y técnicos del personal asignado, mediante certificaciones válidas que respalden su formación y experiencia en mantenimiento de sistemas de aire acondicionado.
4. Realizar la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de un (01) equipo de aire acondicionado requerido, en el tercer piso de la Sede Cali, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento, en el lugar y plazo establecidos por la Entidad, garantizando su correcto funcionamiento, calidad y condiciones de seguridad.
5. El contratista deberá suministrar todos los elementos, accesorios, materiales e insumos necesarios para la adecuada instalación y operación del equipo, así como efectuar las pruebas de funcionamiento y entregar la respectiva garantía y documentación técnica correspondiente.
6. El contratista asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y demás aportes a que hubiere lugar y que establezcan las leyes colombianas, igualmente debe asumir los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje, soporte y movimiento de técnicos.
7. El contratista debe hacer entrega del equipo aíre acondicionado garantizando que todos sus materiales y componentes sean nuevos, de primera calidad y libres de defectos e imperfecciones y que cumplan las especificaciones técnicas exigidas.
8. Asegurar la óptima calidad de los elementos entregados y cambiar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento que le haga el Supervisor del contrato, los elementos defectuosos, de mala calidad o aquellos presenten fallas debido a la calidad de los insumos, así como los que no sean aprobados por el Encargado de Control y Vigilancia del presente contrato, por otros que sean nuevos y de iguales o mejores características, sin que ello genere un costo adicional para el DANE.
9. EL contratista deberá contar con el personal suficiente e idóneo para la entrega oportuna de los bienes, así como con el transporte y con todo lo necesario y apropiado para la entrega de los elementos. Todo lo anterior, y demás gastos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, correrán por su cuenta.
10. El contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato los precios unitarios fijos ofrecidos y adjudicados sin formula de reajuste.
11. Dar repuesta oportuna a los requerimientos realizados por la supervisión del contrato y asistir a las reuniones que sean convocadas por el mismo.
12. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.
13. El contratista debe dotar al personal de mantenimiento, instalación y puesta en funcionamiento de los elementos de protección y seguridad industrial requeridos según la actividad a desarrollar y presentar con anterioridad mediante correo dirigido al supervisor, la relación del personal que se encargara de los trabajos, con sus respectivas afiliaciones a la ARL, tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial y ocupacional del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.
14. El contratista debe informar previamente al supervisor del contrato de los posibles cambios de repuestos y/o suministros de los aires acondicionados. informándole el valor de los mismos el cual debe corresponder al valor estándar del mercado: requiriéndose la aprobación por parte del supervisor del contrato

15. Presentar al Supervisor, los ítems necesarios y no previstos inicialmente en el contrato. La aprobación de dichos ítems adicionales no autoriza al Contratista a superar el valor inicial del contrato, para lo cual deberá llevar el respectivo control.
16. En caso de que el contratista necesite ejecutar mayores servicios y/o cantidades de obra y/o adicionales se consultará previamente con el supervisor, con quien se definirá precios y las compensaciones a que haya lugar.
17. En los mantenimientos correctivos, el contratista deberá garantizar que los repuestos suministrados sean nuevos y originales y que los reemplazará cuando presenten defectos de calidad o fabricación.
18. Suministrar por su cuenta, la totalidad de insumos, repuestos y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos de mantenimiento, entrega y puesta en funcionamiento y asumir por su cuenta el transporte de los mismos. Para tal efecto, el Contratista se compromete a disponer todos los equipos, maquinaria e implementos requeridos para la correcta ejecución del contrato.
19. Mantener las áreas intervenidas libres de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándolo a su terminación completamente limpia y aseada.
20. Reparar cualquier daño que ocurra en el sitio durante la ejecución de los trabajos, por causas imputables al Contratista o a cualquiera de sus empleados, dentro del plazo señalado por el Artículo 2060 del Código Civil. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, durante el desarrollo de los trabajos, de conformidad con la ley.
21. Entregar e instalar los elementos adquiridos, en los sitios indicados y/o donde lo indique el Supervisor del contrato.
22. Los mantenimientos e instalación se deben realizar cuidando que no se presenten posibles escapes de refrigerantes, vibración de serpentines, puntos de soldadura con fugas, instalación errónea de accesorios o uniones de la tubería de obre y tubería de desagüe, para cada una de las unidades de aire acondicionado.
23. El contratista deberá realizar el correcto engrase y lubricación de los compresores, condensadoras, motores y rodamientos de los equipos de aire acondicionado.
24. El contratista deberá realizar la revisión y reparar las posibles fallas y desperfectos en aislamientos térmicos, filtros secadores, válvulas solenoides, mirillas y válvulas de servicio.
25. El contratista deberá realizar la revisión, el ajuste y las adecuaciones que sean necesarias, así como las instalaciones eléctricas, instalaciones hidrosanitarias y demás conexiones, para garantizar el correcto funcionamiento de cada uno de los equipos de aire acondicionado.
26. El contratista deberá revisar y reparar los posibles desperfectos y/o fallos de toda la conexión eléctrica relativa a los equipos de aire acondicionado.
27. El proveedor avaluará el reemplazo de tuberías bien sea total o parcial de los aires acondicionados que presenten fuga o hurto de la pieza, con el fin de verificar su funcionamiento o en su defecto emitir concepto técnico que indique que el aire no funciona.
28. El proveedor, durante la ejecución del contrato realizará instalación y/o desinstalación de equipos de aires acondicionados, cuando lo requiera el supervisor del contrato, previa cotización del servicio a prestar (los aires acondicionados podrán ser nuevos o de inventario).
29. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con las normas reglamentaria sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o que se establezcan la ley y los mecanismos de control.
30. Realizar los ajustes respectivos a los tableros eléctricos, controles de seguridad y termostato de cada uno de los equipos.
31. Brindar al Supervisor, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, dentro del día siguiente a la terminación y recibo a satisfacción de las labores objeto del contrato. Lo anterior aplica en el caso que queden saldos o remanentes pendientes por pagar al momento de entregar los trabajos contratados.

32. Una vez llevado a cabo cada mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos, así como la instalación y puesta en funcionamiento de aíre acondicionado, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato un informe técnico, detallando las especificaciones del servicio y los componentes cambiados en cada uno de los equipos, garantizando su adecuado y óptimo funcionamiento; y deberá adjuntar la hoja de vida actualizada y completa de cada aire acondicionado diligenciada en el formato DANE: GBS-030-GUI-001-f-001 versión: 2 Formato Hoja de Vida de Aire Acondicionado en Excel y PDF firmado. En cada revisión deberá diligenciar un dictamen de estado y funcionamiento.
33. Una vez realizada la entrega, instalación y puesta en funcionamiento del equipo de aire acondicionado, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato un informe técnico detallando las especificaciones del equipo suministrado, las actividades ejecutadas durante la instalación y las pruebas de funcionamiento realizadas, garantizando su adecuado y óptimo funcionamiento. Así mismo, deberá adjuntar la hoja de vida del equipo diligenciada en el formato institucional establecido por el DANE, junto con la garantía, manuales y demás documentación técnica correspondiente.
34. Realizar todas las actividades requeridas en el anexo técnico del presente proceso y las demás derivadas de la naturaleza del contrato.

Mantenimiento correctivo

Los servicios de mantenimiento correctivo se atenderán cada vez que se presente una situación de emergencia o se genere una alerta posterior a la ejecución de un mantenimiento preventivo. Este último se realizará en el horario establecido de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Bolsa de repuestos:

Dentro del presupuesto que se ha estimado para la ejecución del contrato, se destinará un recurso económico, que se utilizará para crear una bolsa de repuestos, los cuales deberán ser cotizados por el contratista (al menos dos 2 cotizaciones) en el evento en que sean necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos de aire acondicionado referidos en este proceso.

El ítem bolsa de repuesto será global y fijo que corresponderá al suministro de repuestos que llegarán a requerir los aires acondicionados durante el mantenimiento preventivo y correctivo como son:

Gas Refrigerante, tuberías de Cobre. partes hidráulicas, neumáticas, de aislamiento y repuestos electrónicos eléctricos. etc. Y este valor será suministrado por la entidad y no podrá cambiarlo el contratista.

De requerirse el cambio de un repuesto, el SUPERVISOR deberá solicitar las respectivas cotizaciones (mínimo dos (2) cotizaciones) y autorizar el precio que se pagará por los repuestos a través de la bolsa, el cual será el de menor precio que se hubiere cotizado, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- Los repuestos suministrados deben ser de primera calidad; en ningún caso se aceptará materiales o elementos reutilizados.

- Los repuestos que sean suministrados e instalados deben ser compatibles con los equipos de aire acondicionado objeto de este contrato.

Cuando se realice el reemplazo de un repuesto, el contratista entregará un acta de cambio de partes con las especificaciones y datos exactos del elemento entregado e instalado y recibido por la Territorial

Suroccidente del TERRITORIAL SUROCCIDENTE - DANE, en el que igualmente otorgue una garantía mínima de doce (12) meses por su correcto funcionamiento.

En el evento en que se haga necesario hacer efectiva la garantía, el contratista realizará las siguientes actividades sin costo adicional:

- La revisión y cambio de las partes y elementos que no se consideren como propios de un mantenimiento preventivo.
- La renovación o reparaciones cuando se trate de corregir daños causados a los equipos objeto de mantenimiento, ocasionados por causas ajenas al control del Contratista, como es: fatiga de los materiales, cumplimiento de vida útil, etc.

Estos servicios y/o repuestos, podrán ser prestados y/o suministrados por el Contratista, únicamente si son autorizados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para lo cual deberá entregarse junto con el informe de daño o de diagnóstico, la cotización de los servicios o repuestos a suministrar. Acorde con la disponibilidad de recursos, el supervisor autorizará o no los trabajos.

Adquisición e instalación de aire acondicionado:

El contratista deberá realizar la entrega, suministro, instalación, puesta en funcionamiento y verificación operativa de un sistema de aire acondicionado, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.

La instalación deberá incluir todos los elementos, accesorios, materiales, soportes, adecuaciones menores, conexiones eléctricas y demás componentes necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del equipo, en condiciones óptimas de seguridad y operatividad.

Así mismo, el contratista deberá efectuar pruebas de funcionamiento, configuración inicial y entrega del equipo completamente operativo, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad exigidas por la Entidad.

La entrega e instalación se realizará en el tercer piso de las instalaciones de la Sede Cali de la Territorial Suroccidente, dentro del plazo establecido por el supervisor del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

3.1. Modalidad de Selección

La modalidad de selección para el presente proceso es Mínima Cuantía.

3.2. Justificación de la Modalidad de Selección

Para adelantar el presente proceso de contratación se tiene previsto seguir el procedimiento establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en lo concerniente a la Mínima Cuantía y las demás normas que la complementen, modifiquen o aclaren y normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

La modalidad de contratación se selecciona de acuerdo con el presupuesto oficial del presente proceso y de la Entidad, la cual define las cuantías de contratación de la presente vigencia aplicable.

3.3. Tipo de Contrato

Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato resultante de este proceso se considera como un contrato de prestación de servicios, toda vez que su finalidad principal corresponde a la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aire acondicionado de las sedes de la Dirección Territorial Suroccidente del - DANE, incluyendo de manera complementaria la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de un equipo de aire acondicionado para la Sede Cali.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

Atendiendo el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó un estudio del sector de conformidad con la metodología contenida en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se desarrolló el formato establecido al interior de la Entidad de “Análisis del Sector”, el cual se anexa al presente estudio, ver **Anexo No. 2 – Análisis del Sector** - Estudio de Mercado.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO

5.1. Presupuesto Oficial Estimado

El valor oficial autorizado para este proceso contractual es de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. ($ 28.658.000)**, incluido IVA moneda legal, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás costos tributarios inherentes al proceso de contratación. Valor distribuido de la siguiente manera:

Dicho valor se encuentra discriminado de la siguiente manera: La suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($13.270.440),** desinados para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados. (Conforme lo establecido en el Anexo N.º 1 – Especificaciones Técnicas – Ficha Técnica).

El valor de la bolsa de repuestos para el presente proceso es de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($8.387.560),** incluido IVA, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás costos tributarios inherentes al proceso de contratación. No modificar en la oferta económica.

La suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 7.000.000)** para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipo de aire acondicionado, de acuerdo con el análisis de mercado realizado previamente.

Nota 1. El ítem bolsa de repuestos será global y fijo, este valor será suministrado por la entidad y no podrá cambiarlo el proponente.

Nota 2. El ítem bolsa de repuesto no hará parte del criterio de evaluación de la oferta económica más favorable.

NOTA 3. El IVA, retención en la fuente y demás impuestos y tasas a que haya lugar, que deban realizarse a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia. Estará a cargo del contratista las pólizas, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, incluido el pago por concepto de estampillas o tasas. El DANE no se hace responsable de cargos adicionales conforme el régimen tributario del proponente.

NOTA 4. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

NOTA 5. El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

NOTA 6. El DANE no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

NOTA 7. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

NOTA 8: Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago.

5.2. Respaldo Presupuestal del Proceso

El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número 45726 del 11 de mayo de 2026**.**

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR	CODIGO BPIN
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$ 21.658.000	No Aplica- Gasto de Funcionamiento
A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	$ 7.000.000	No Aplica- Gasto de Funcionamiento

5.3. Forma de Pago

La entidad realizará el pago del contrato de la siguiente manera:

1. Mantenimiento preventivo y/o correctivo:

Los pagos se harán de manera parcial, conforme a los servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, previa presentación de los documentos requeridos.

1.1 Para efecto de los pagos se deberá anexar los siguientes documentos:

a. Factura o cuenta de cobro correspondiente al servicio ejecutado.

b. Certificados de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen, expedidos por el revisor fiscal de la empresa o, en caso de no tenerlo, por el representante legal. Dichos certificados deberán corresponder al mes en que se prestó el servicio.
c. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en la que conste la correcta prestación del servicio. En los casos de mantenimiento correctivo, deberá incluirse la autorización del supervisor en la que certifique el suministro e instalación de los repuestos utilizados.
d. En cada mantenimiento preventivo y/o correctivo que se realice, el contratista deberá presentar el diagnóstico técnico correspondiente de cada equipo intervenido, mediante un informe técnico que detalle las especificaciones del servicio prestado, los componentes reemplazados y las intervenciones realizadas en cada unidad. Asimismo, deberá entregar la hoja de vida actualizada de cada equipo, diligenciada en el formato institucional TERRITORIAL SUROCCIDENTE - DANE: GBS-030-GUI-001f-001 versión 2 —Formato Hoja de Vida de Aire Acondicionado— en sus versiones Excel y PDF, debidamente firmadas, como soporte técnico y documental del mantenimiento ejecutado.
e. Para el último pago: informe final del contratista, en el que se detalle la totalidad del servicio ejecutado, con evidencia de las actividades realizadas y cualquier otro documento relativo al objeto contractual que el supervisor considere necesario.
f. Para el último pago: formato de informe definitivo de supervisión, debidamente diligenciado por el supervisor del contrato.

2. El valor correspondiente a la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del equipo de aire acondicionado será cancelado mediante un único pago, previa entrega, instalación, pruebas de funcionamiento, puesta en operación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

2.2 Para efectos del pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

a. Factura electrónica o cuenta de cobro correspondiente al bien y servicio suministrado.
b. Certificado de garantía y manual de funcionamiento del equipo de aire acondicionado suministrado.
c. Informe de actividades y certificado de cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes y/o servicios contratados en el cual conste:

- Entrega del equipo;
- Instalación realizada;
- Pruebas realizadas y puesta en funcionamiento;
- Registro fotográfico del equipo instalado y en funcionamiento;

d. Acta de entrega e instalación suscrita por el contratista y el supervisor del contrato.
e. Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, correspondiente al período de ejecución contractual objeto del pago.
f. Los demás documentos técnicos, administrativos o soportes que el supervisor del contrato considere necesarios para acreditar el cumplimiento integral del objeto contractual y autorizar el único pago correspondiente.

El proveedor deberá tener en cuenta lo siguiente: Enviar la factura electrónica de los servicios prestados al DANE, al buzón electrónico **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co** dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de los

productos y/o servicios. La factura debe contener la información necesaria de acuerdo con las normas comerciales y tributarias. El DANE aprobará o rechazará la factura dentro de los 3 días hábiles siguientes a su fecha de presentación en la plataforma.

NOTA 1. En todo caso el pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, situación que el contratista deberá conocer y aceptar.

NOTA 2. Los pagos se harán dentro de los treinta (30) días calendario previa presentación de la factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento a satisfacción generada por el encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato.

NOTA 3. El IVA, retención en la fuente y demás impuestos y tasas a que haya lugar, que deban realizarse a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia. Estará a cargo del contratista las pólizas, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, incluido el pago por concepto de estampillas o tasas. El DANE no se hace responsable de cargos adicionales conforme el régimen tributario del proponente.

NOTA 4. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

NOTA 5. El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

NOTA 6. El DANE no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

NOTA 7. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

NOTA 8. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago.

6. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y lo contemplado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., la capacidad jurídica, la experiencia y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y el factor de escogencia del contratista será la oferta, que cumpliendo con los requisitos, sea la de menor precio. La Entidad los verificará como **HABILITADO, SUBSANAR** o **NO HABILITADO**.

JURÍDICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
FINANCIEROS	CUMPLE/ NO CUMPLE
TÉCNICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE

6.1. Requisitos Habilitantes Jurídicos

Los que se establezcan en la invitación pública.

6.2. Requisitos Habilitantes Financieros

No requeridos.

6.3. Requisitos Habilitantes Técnicos

Los establecidos en el Anexo Especificaciones Técnicas.

6.3.1. Acreditación del Cumplimiento de Especificaciones Técnicas

El oferente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas contenidas en el **Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas**.

6.3.2. Experiencia del Proponente

Para certificar su experiencia el proponente deber diligenciar en su propuesta **el Formato – Experiencia del Proponente,** relacionando mínimo dos (2) y máximo tres (3) contratos ejecutados dentro de los 5 años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y cuyo objeto este relacionados con el objeto de la invitación pública acá referida, la sumatoria del valor total de los contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV. Los contratos relacionados para acreditar esta experiencia se podrán soportar mediante certificaciones o actas de liquidación debidamente suscritas por el representante legal o persona competente del contratante.

Si el proponente no relaciona la experiencia solicitada o la experiencia relacionada no cumple con alguno de los requisitos exigidos, la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA.**

En contexto con lo anterior, la verificación de la experiencia se realizará con base en la información relacionada en el **Formato – Experiencia del Proponente**

Teniendo en cuenta la Ley 2069 del 2020, se tendrán unos requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas; dentro de los criterios diferenciales que reglamentó el Gobierno Nacional se dará prioridad a la contratación de producción nacional sin perjuicio de los compromisos comerciales adquiridos con otros Estados. Así mismo se incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor.

En contexto de lo anterior, la verificación de la experiencia se realizará con base en la información relacionada en el **FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

En caso de que el proponente presente más contratos de los establecidos anteriormente, la entidad considerará los primeros tres (3) que en su orden se relacionen en el Formato – Experiencia del Proponente, de acuerdo con el número máximo de contratos permitidos, el cual se indica en el presente numeral.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo. En todo caso será requisito habilitante que cada integrante del proponente plural relacione al menos un contrato de experiencia.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer como experiencia también se refiera a servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación o acta de liquidación, el valor de cada uno de los bienes o servicios suministrados, para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia con los elementos que guarden relación con la presente contratación.

- Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista y/o integrante (s) del Consorcio y/o Unión Temporal.
- No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias.
- Las certificaciones deberán estar debidamente suscritas por el representante legal o quien haga sus veces, y contener el nombre, dirección, teléfono y/o correo del contratante para permitir su verificación.
- Las certificaciones mediante las que se acredite experiencia como integrante de un proponente plural, deberán indicar el porcentaje de participación del proponente que pretende acreditar la experiencia
- La entidad no acepta que la prórroga o la adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su último plazo de ejecución.

En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por lo menos una certificación o acta de liquidación que cumpla con lo requerido, pero la unión temporal o consorcio en su conjunto deberá cumplir con las certificaciones. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto.

En los contratos que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

En cada certificación o acta de liquidación se debe señalar que el contratista cumplió satisfactoriamente.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, se solicitará al proponente la aclaración de dicha información.

Cuando se presenten certificaciones con prestación del servicio simultáneo, en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contratos realizados en un mismo periodo de tiempo, la entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, todo el tiempo certificado, sin importar que se superpongan los periodos de tiempo.

Las copias de contratos, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

Los soportes aportados por el proponente deberán permitir verificar como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante. (dirección, teléfono, NIT)
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato. (si tiene)
- Objeto del contrato.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año)
- Fecha de terminación, (día, mes y año) (si tiene).
- Fecha de expedición de la certificación, (día, mes y año)
- Plazo de ejecución
- Valor del contrato

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información antes descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas

NOTA 1. No se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente o acta de liquidación.

Se escogerán los primeros 3 contratos relacionados en el Formato – Experiencia del Proponente, en caso de que el proponente relacione en su experiencia más de 3 contratos.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El único criterio de selección de la oferta será el menor precio ofertado.

7.1. Factores de Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., es decir, la oferta que llegó primero en el tiempo.

8. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, indicando el valor unitario por elemento o por servicio.

El valor de la propuesta económica no podrá exceder el valor total establecido en el estudio de mercado y el valor tope por Item so pena de incurrir en el rechazo de la propuesta.

La omisión de la presentación de la OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II genera el rechazo de la propuesta.

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la Entidad aproximará los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente pliego de condiciones.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, no dará lugar a su modificación, con excepción de las correcciones aritméticas que realice la Entidad, el Contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

Los precios finales propuestos y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

La relación de cantidades de actividades y/o componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Para la Adjudicación se tendrá en cuenta:

Nota 1: La adjudicación del presente proceso de contratación se realizará por el valor total del presupuesto oficial estimado.

Nota 2: En el presente proceso de contratación, para efectos de DEFINICIÓN DEL MENOR VALOR OFERTADO, el oferente deberá ofertar el menor valor de los ítems estipulados, la oferta económica que presenten los oferentes, no podrá superar el valor unitario por ÍTEM estimado establecido en este proceso, so pena de rechazo de la oferta y con este fin se deberá verificar el estudio de mercado – análisis del sector, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 3: La MEJOR OFERTA ECONÓMICA (MENOR PRECIO) corresponderá a la sumatoria del valor unitario incluido IVA.

Nota 4: El presente proceso de selección se adjudicará de conformidad con EL MENOR VALOR de los precios unitarios ofrecidos por parte del oferente sin formula de reajuste.

8.1. Verificación Aritmética de la Oferta Económica

La entidad realizará la verificación aritmética al SOBRE ÚNICO dispuesto en el SECOP II a través de la siguiente manera:

Con el valor unitario de cada bien o servicio registrado por el proponente en el formato, se realizarán las operaciones para determinar que el valor propuesto, no excede el valor del presupuesto dispuesto por la Entidad.

Si al verificar la propuesta se encuentran errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección. Con los valores verificados o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor del presupuesto estimado de la contratación establecido por la entidad.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Si el valor de la propuesta económica corregido (si fue el caso) es superior al valor del presupuesto definido por la entidad, la propuesta será rechazada.

El contratista seleccionado se compromete a prestar durante la ejecución del contrato los servicios o bienes requeridos por la entidad al PRECIO UNITARIO OFRECIDO Y ADJUDICADO, sin fórmula de reajuste

9. LIMITACIONES A MIPYMES

En razón al tipo de contratación establecido en el presente estudio previo, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, dispone que el Gobierno nacional definirá las condiciones y los montos para la adopción de convocatorias limitadas a Mipyme, en las que, previo a la resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Seguidamente, el Decreto 1860 de 2021 reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2, las Mipyme interesadas en participar en el proceso de selección deberán solicitar su interés de limitación de la convocatoria en la fecha prevista dentro del cronograma en relación con el procedimiento de mínima cuantía, incluye disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme, criterios diferenciales para la misma, y la regulación para las convocatorias limitadas a Mipyme de la siguiente manera:

a. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

b. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

c. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en es- tos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. No obstante, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en el literal anterior. Además, en el aviso se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

d. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

e. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

f. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
4. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
5. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

NOTA 1. De conformidad con la definición contenida en artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Mipyme las micro, pequeñas y medianas empresas, las cuales a su vez se encuentran delimitadas por el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del decreto 0142 del 1 de febrero de 2023, el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.19 al decreto 1082 de 2015. Será aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. respecto al lugar de ejecución del contrato al respectivo lote o segmento. En ese sentido es necesario, que en caso de solicitar la limitación a Mipyme, deberá establecerse si es a la totalidad del proceso o a un lote específico, de lo contrario no será tenida en cuenta la solicitud de limitación.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

Ver anexo adjunto: **Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos**.

11. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007; la Entidad teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del mismo.

Por lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del DANE con NIT NIT 899.999.027-8, una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la DIRECIÓN TERRITORIAL SUROCCIDENTE - DANE. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	**20%**	Valor total del contrato	Vigente a partir del perfeccionamiento del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	**10%**	Valor total del contrato	Vigente a partir del perfeccionamiento del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más.
Pagos de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	**5%**	Valor total del contrato	Vigente a partir del perfeccionamiento del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	**200 SMLMV**	N/A	Durante la vigencia del contrato

La constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Dirección Territorial Suroccidente - DANE.

12. APLICACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Una vez revisados los acuerdos marco de precios se encuentra que el objeto a contratar no se encuentra contemplado en ninguno de ellos.

13. VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El área requirente manifiesta que revisó el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (CCE) y verificó que los bienes, obras y/o servicios que se pretenden adquirir por medio de este proceso están debidamente relacionados en el mismo y por una cuantía igual o superior al presupuesto oficial estimado.

También certifica que esta contratación podrá celebrarse y ejecutarse en su totalidad en la presente vigencia de acuerdo con el principio de anualidad.

14. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario Luis Ángel Palacio Salazar cómo Coordinador Administrativo de la Sede Cali, en todo caso, dada la naturaleza del contrato a suscribir la supervisión podrá ser compartida con un delegado de cada sede, donde se ejecutará el objeto contractual; así mismo, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito.

.En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la ley y los reglamentos tanto legales como internos del DANE.

15. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma para resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el cual modificó el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

16. RELACIÓN DE ANEXOS Y FORMATOS

Los anexos y formatos del presente estudio previo, son los siguientes:

Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas
Anexo No. 2 – Análisis del Sector
Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos